ordenaron y mandaron que todos los ganados bacu-
nos que andan fuera de la dicha dehesa que entren en ella
e vayan todos debaxo de una guarda e no anden fuera
della e los dichos de los tales ganados no lo quie-
ren fazer pasado el primero dia de como se pregonare no entren
en toda la dicha dehesa con los dichos pegujares de
ganado bacuno en ningun tiempo sino fuere buey
de labor so pena de un real de plata por ca-
da una cabeça e sea mayor o sea menor
y de no ser doblada la mitad para el pecho del
cuerpo de la dicha villa el otra mitad para la
persona que lo penare

Otrosi ordenaron que ningun tanto e sea bacuno
e lana ni cabrio ni porcuno no entren en los
restrojos asi de la dicha dehesa como fuera della
hasta ser sacados los panes dellos y que en
quanto toca a la dicha dehesa no entren en ellos
del camino real abaxo hasta el dia de señor
santiago so la dicha pena al ganado bacuno e a los
otros las penas que en las ordenanças del cuerpo de la
villa

Ansi mismo ordenaron y mandaron que ninguna
bestia mular mas nar las anten en los restro-
jos ajenos estando por sacar so pena a
la qual mas mula ~~[illegible]~~ un real de